



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 349/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A:

- **COMERCIALIZADORA PEPSICO MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 349/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. VICTOR M. JIMENEZ EVYA, EN CONTRA DE COMERCIALIZADOR PEPSICO MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y GIF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiséis de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: *Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco.*

*Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las partes demandadas **COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, fueron notificados del acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, a través de los estrados de este juzgado el día nueve de julio de dos mil veinticinco; para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está.*

*Se hace constar que la promoción con folio P. 4682, fue presentada ante la Oficialía de Partes Común de este Distrito Judicial el día 14 de julio de 2025 y siendo ingresadas en el SIGELAB hasta el día 01 de agosto de 2025, en virtud de que desde el día 14 de julio del 2025 aproximadamente a las 13:00 hrs no se contaba con internet, generándose el mismo hasta el día 17 de julio del 2025 después de las 15:00 hrs, lo anterior tal y como consta en el Ticket número 48537. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito y oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Se certifica y se hace constar, que el término de CINCO (5) DÍAS hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que **COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del diez al diecisiete de julio de dos mil*

veinticinco, toda vez que, fue notificada mediante estrados el día nueve de julio de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días doce y trece de julio de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a dichas partes demandadas para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrecieran pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el auto de data ocho de julio de dos mil veinticinco.

TERCERO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el **H. Ayuntamiento del Carmen** y el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 2642/JL-II/24-2025 y 2643/JL-II/24-2025; los cuales fueron ordenados el día ocho de julio de dos mil veinticinco, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, y se les recuerda a dichas dependencias que el objetivo de los oficios primigenios era para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:

1. GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

Esto dentro del término de **DOS (2) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede. **Por lo que se ordena al Notificador** que al momento de girar el respectivo oficio, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.

CUARTO En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; toda vez que Gerente Zona Comercial **TELMEX**; señalo domicilios fuera de la jurisdicción de este Juzgado; es por lo que con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que **se ordena girar atento exhorto al TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO**, marcado con el número **139/24-2025/JL-II**; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione a el/la Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto **notificar y emplazar a:**

- **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**

En el domicilio ubicado en: BLV ADOLFO RUIZ CORTINEZ CENTRO ATASTA VILLAHERMOSA TABASCO C.P. 86100; corriendole traslado con las copias certificadas del

escrito de demanda y sus anexos consistente en: la Constancia de no Conciliación de fecha 3 de mayo de 2024 con número de identificación único número CARM/AP/00580-2024; la carta poder de fecha 13 de mayo de 2024; seis recibos de nomina de los periodos 01/DIC/2022-15/DIC/2022, 16/DIC/2025-31/DIC/2022, 01/DIC/2023-15/DIC/2023, 16/DIC/2023-31/DIC/2023, 01/ENE/2024-15/ENE/2024 y 16/ENE/2024-31/ENE/2024; fotografía de un predio en el cual se encuentran establecidas la demandadas; auto de data diez de julio de dos mil veinticuatro, las promociones P. 3900 y P. 4192, el auto admisorio de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.

Por lo que, se remite copia certificada del traslado para diligenciar, así como de los acuerdos para la formación del legajo o expediente de la Autoridad Exhortada.

Asimismo, **el/la notificador(a)** de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que: tiene el termino de QUINCE (15) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que: se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular la reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se le deberá apercibir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo que, **el/la fedatario(a)** le deberá hacer del conocimiento de dicha demandada que: el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcione correo electrónico**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera

del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el

actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

QUINTO: En consecuencia, se le da a conocer a la autoridad exhortada que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, solicitando acuse de recibido el presente exhorto vía electrónica.

Y tan pronto logre su cometido, remita copia certificada de las actuaciones de el/la Notificador(a) vía electrónica; en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia, puede conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEXTO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de proveer respecto de los demás domicilios fuera de nuestra jurisdicción proporcionados por el Gerente Zona Comercial TELMEX y de la fijación de la audiencia preliminar, hasta en tanto se tengan los resultados del punto que antecede.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

JUZGADO LABORAL DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR